

1

Consultas

=====
MONTES de BERDUCEDO
=====

Los Montes de Berduedo, concejo de Allande, como los de otros muchos, principalmente de la parte Occidental de la provincia de Asturias, pertenecen en propiedad y dominio á los vecinos de los pueblos que los disrutan desde tiempo inmemorial y con fecha muy anterior á la formación de Catalogo de Montes llamados del Estado por el año 1.860

Al formarse dicho Catalogo, por la fecha indicada al deslindarlos no se pudo hacer por personal tecnico ni sobre el terreno por que en la mayoria de los casos, los linderos se hacen de una forma tan ambigua que ni se sabe donde empiezan ni donde terminan, dando lugar, con tal imprecisión á numerosos conflictos entre los Ayuntamientos, desde que se crearon las Haciendas locales, y los pueblos, á los que les son usurpados los legitimos derechos, que en último y en el peor de los casos, tendrían adquiridos por prescripción de mas de treinta años.

La vigente Ley de MONTES de 8 de Junio de 1.957, en su artº 1º define la clase de Montes, de el Estado, de Entidades locales, de Entidades pública ó privadas no territoriales y de los particulares. Y el artº 4 en su apartado 2 reserva á favor de los usuarios ó dueños sus derechos.

=====

Por las actuaciones judiciales y por los convenios entre los vecinos de BERDUCEDO y pueblos de Figueirina, La Trapa, Teijedo, Coronado, Lago, Carcedo, Provo, Enjertal y La Mesa, se acredita de una manera fehaciente la propiedad y posesión á favor de los vecinos de BERDUCEDO, de tales montes, deslindados por linderos permanentes desde el año 1.772.

Y si queremos remontarnos la fecha referida en el testimonio Notarial expedido por el Notario de Oviedo D. Cipriano Alvarez Pedrosa el 12 de Julio de 1.926, del Apeo y deslinde de los términos de Berduedo, según resulta formado á instancia del Cabildo el año 1.587 ante el Escribano Alonso Marqués, encontraremos acreditada la propiedad de tales Montes, á favor de los vecinos de BERDUCEDO.

Muy interesante igualmente, la certificación expedida por el Secretario, entonces del Ayuntamiento de Allande, de la comunicación ó escrito de Excmo. Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo escrito del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, contestando á instancias dirigi-

das al mismo por varios vecinos, participando que dicho monte nº 313 del Catalogo, pertenece á lso vecinos de BERDUCEDO, con fecha de 1º de Mayo de 1.926, expedida el 18 del mismo mes y año.

Con fecha 5 de Mayo del propio año 1.926, ante el propio Alcalde y y Teniente ~~alcalde~~ de Pola de Allande, se reunieron una Comisión compuesta de representantes de los pueblos, que como dueños y propietarios estaban en posesión del Monte CORDAL DE BERDUCEDO, suscribiendo un acta á medio de la cual consta la división de la participación á que cada uno de los pueblos tenia derecho, rijando los lindereros de cada parcela, facultando á tal Ayuntamiento para que designase una zona neutral, pero sin imponer sanciones administrativa y designando al propio Ayuntamiento como arbitrio para derimir cualquier incidencia que pudiera suscitarse. En tal acta no figura que el Ayuntamiento de Pola de Allande, tenga ningun derecho ni participación en los MONTES CORDAL DE BERDUCEDO.

Sin ⁱⁿ las fecha, antes citada, el Distrito Forestal no tenia ninguna potestad sobre los aprovechamientos de tales montes ni el Ayuntamiento de Pola de Allande, es indudable que tales montes siguen perteneciendo á los vecinos de BERDUCEDO.

Los vecinos de BERDUCEDO, pueden y deben para mejor derensa de sus derechos, movilizar la propiedad del monte á medio de escritura publica é inscribir en el Registro de la Propiedad.